

Expte nº: 190929/2020

## CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A COMISIONES DE FESTEJOS EN JUNTAS MUNICIPALES Y VECINALES 2020

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.-CONVOCATORIA

La presente tiene por objeto efectuar la convocatoria de las subvenciones en materia de Comisiones de Festejos en Juntas Municipales y Vecinales en el año 2020, en régimen de concurrencia competitiva de proyectos, mediante comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en esta Convocatoria.

Las subvenciones que nos ocupan en la presente convocatoria están contempladas en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones 2020-2023, incluida en la línea estratégica nº 3 "Asociacionismo y Participación".

En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación la normativa aplicable en materia de subvenciones.

#### SEGUNDA.- PRESUPUESTO

La cantidad global máxima prevista para esta convocatoria asciende a **124.890,00** euros, que podrá ser atendida con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto General Municipal para 2020, aprobado por el Ayuntamiento en Pleno, el 30 de enero de 2020.

La cuantía máxima a conceder a cada entidad beneficiaria no podrá superar el 100% del presupuesto del proyecto presentado con el límite general de 15.936,00 €, o en su caso, el límite del presupuesto disponible.

**La cantidad mínima que se concederá será de 600 euros.**

#### TERCERA.- OBJETO

Pueden ser objeto de subvención los programas culturales, de entretenimiento y artes escénicas o actividades que vayan destinados a paliar, o reducir los efectos negativos o las situaciones desfavorables generadas por la pandemia del Covid-19, teniendo en consideración que vayan destinados a favorecer a sectores de población más desfavorecidos o vulnerables, desarrollados por Comisiones de Festejos constituidas o que se constituyan o, excepcionalmente, una asociación existente en el barrio o distrito, siempre que unas u otra obtengan el reconocimiento de la Junta Municipal o Vecinal correspondiente.

Las actividades que se desarrollen se realizarán cumpliendo con la normativa vigente relativa a medidas sanitarias y de seguridad referidas a la protección frente al Covid-19.

El ámbito de actuación no superará el del barrio o distrito, aunque dentro de los mismos podrán reconocerse distintas Comisiones para ámbitos territoriales diferenciados y cuyas actividades se realicen íntegramente dentro de dicho ámbito.

En todas las actividades subvencionadas, deberá hacerse constar por los medios que estén al alcance de la entidad, que están subvencionadas por el Ayuntamiento de Zaragoza.

La comunicación, difusión y publicidad de la actividad o programa subvencionado deberá incluir la marca gráfica (logotipo) del Ayuntamiento de Zaragoza, según los criterios de la identidad corporativa municipal en todo aquello que suponga publicidad de la actividad.

Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en cualquier material, folletos, carteles, programas, web de la entidad etc, se evitará cualquier publicidad que atente a la dignidad e imagen de toda persona, debiendo cumplir con las instrucciones municipales respecto al uso de lenguaje e imágenes no

Expte nº: 190929/2020

sexistas.

Igualmente se evitará explicitar de forma clara o promover cualquier tipo de fomento de las apuestas o juegos de azar en los materiales publicitarios o de reclamo, conforme a lo establecido en la Ley 2/2000 de 28 de junio.

El Servicio de Distritos, Juntas Municipales y Vecinales, facilitarán las instrucciones necesarias para la correcta aplicación de la imagen del Ayuntamiento de Zaragoza, para tramitar la necesaria autorización previa de la Dirección de Comunicación Municipal de conformidad con lo previsto en el Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 27 de febrero de 2009.

Conforme a lo establecido en la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en la realización de cualquier actividad por la persona solicitante, se deberá respetar en especial las normativas aplicables respecto a la entrada y permanencia de menores en aquellos lugares donde se expidan bebidas alcohólicas y tabaco.

Quedan excluidos de subvención en esta convocatoria: los proyectos cuyas actividades sean objeto de subvención municipal en otra convocatoria de la misma o distinta Área del Ayuntamiento de Zaragoza y, en general, las realizadas por las Asociaciones de Vecinos, Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y AFES y Entidades Ciudadanas, que conceden las Juntas Municipales y Vecinales; y aquellas Entidades cuya finalidad principal no sea la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad de un determinado ámbito territorial.

Asimismo, quedan excluidos de subvención de esta convocatoria las propuestas o proyectos que no cumplan con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 11/2003, de 19 de marzo de Protección Animal en la Comunidad Autónoma de Aragón, siendo motivo de exclusión de esta convocatoria.

### **RECONOCIMIENTO DE LAS COMISIONES DE FESTEJOS**

**1ª.** La Junta Municipal o Vecinal reconoce a la Comisión o Comisiones de Festejos dentro de su ámbito de actuación y, una vez reconocidas, son consideradas como agentes responsables en la organización de las actividades recibiendo, cuando sea aprobada, la correspondiente subvención, además de facilitarles el apoyo material y técnico necesario que sea solicitado y del que dispongan los diferentes servicios municipales (tablados, vigilancia policial, vallas, etc.).

La Junta Municipal o Vecinal valorará para otorgar el reconocimiento a una Comisión de Festejos la participación de las peñas del territorio.

**2ª.** La Junta Municipal o Vecinal podrá otorgar el reconocimiento a una Comisión de Festejos ya existente y debidamente inscrita, en cuyo caso, bastará que dicha Comisión comunique al Registro General de Asociaciones y al Censo Municipal de Entidades Ciudadanas las modificaciones en la composición de la Junta Directiva y, cuando sea necesario, de sus Estatutos.

En este supuesto la Junta Directiva del año anterior convocará a la Asamblea General para la elección de la nueva Junta Directiva responsable de la organización de las fiestas del año en curso.

La Asamblea General estará compuesta por toda la ciudadanía asistentes al acto. La convocatoria de la Asamblea corresponderá al Presidente saliente o a quien legalmente le sustituya, y quedará válidamente constituida cuando asistan a la misma presentes o representados/as, en segunda convocatoria, al menos tres personas.

**3ª.** Alternativamente, y con independencia de la posible disolución y liquidación de la Comisión de Festejos del año anterior, podrá otorgarse el reconocimiento a una Comisión de Festejos de nueva constitución, a cuyo fin la Presidencia de la Junta Municipal o Vecinal convocará públicamente a la ciudadanía de la zona, con una antelación de quince días naturales, al objeto de elegir una comisión de tres o más ciudadanos/as que elabore si procede los estatutos y constituya la "Comisión de Festejos", formalizando el acta fundacional y solicitando su inscripción en el Registro General de Asociaciones del Gobierno de Aragón, así como en el Censo Municipal de Entidades

Expte nº: 190929/2020

Ciudadanas.

**4ª.** A la solicitud de inscripción en el Registro General de Asociaciones deberá acompañarse el acta fundacional, que contendrá:

- El nombre y apellidos de las personas promotoras de la asociación, su nacionalidad y domicilio.

- La declaración de voluntad de las personas promotoras de constituirse en asociación, los pactos establecidos y la denominación, que necesariamente incorporará los términos "Comisión de Festejos" y la expresión de su ámbito territorial.

- Los estatutos aprobados.

- El lugar y fecha de otorgamiento del acta y la firma de los promotores.

- La designación de los/as integrantes de los órganos provisionales de Gobierno, al menos, Presidente, Secretario y Junta Directiva.

La acreditación de la identidad de los otorgantes del acta, que son los promotores de la asociación, podrá realizarse mediante el documento nacional de identidad o pasaporte válido.

La asociación que se constituya deberá tener su domicilio en Zaragoza y en el ámbito territorial de la Junta Municipal o Vecinal a la que corresponda. Los estatutos establecerán que los posibles beneficios de su actividad deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso su reparto entre las personas asociadas. En caso de disolución los fondos procedentes de la liquidación corresponderán al Ayuntamiento de Zaragoza, que podrá destinarlos a la realización de obras, servicios o actividades de la Junta Municipal o Vecinal correspondiente.

**5ª.** Para la inscripción en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas será preciso:

- Acuerdo de reconocimiento de la Comisión de Festejos por la Junta Municipal o Vecinal.

- Copia del acta fundacional y estatutos y de la solicitud de inscripción en el Registro General de Asociaciones.

- Número de Identificación Fiscal otorgado por el Ministerio de Hacienda, previa solicitud.

- Programa o Memoria Anual de actividades.

- Presupuesto anual de la entidad.

**6ª.** La Junta Municipal o Vecinal podrá otorgar el reconocimiento para la organización de las actividades a una asociación de su ámbito territorial que se encuentre inscrita en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas. Será requisito indispensable que la referida asociación acredite la apertura de una cuenta en entidad de ahorro o de crédito en la que con carácter exclusivo se domicilien los ingresos y gastos derivados de la organización de las actividades, así como el compromiso por escrito de permitir a las personas integrantes de la Junta o personal que designen, el acceso a los estados contables e información financiera que de dicha cuenta se deriven.

**7ª.** En las oficinas de las Juntas Municipales y Vecinales se prestará, a quienes lo soliciten, la ayuda y colaboración necesaria para cumplimentar la documentación de los programas, cuando sea preciso, y se orientará a los/as solicitantes acerca de las posibles ayudas o subvenciones de los que puedan beneficiarse.

**8ª.** Las personas integrantes de las Comisiones de Festejos reconocidas por las Juntas Municipales y Vecinales del Ayuntamiento de Zaragoza en su actividad de organización y desarrollo de las actividades, así como los profesores, monitores, voluntarios y demás personal que ayuden, colaboren o dirijan las actividades culturales, recreativas o asistenciales patrocinadas y promovidas por el Ayuntamiento, están incluidos como asegurados en el Seguro de Responsabilidad Civil General del Ayuntamiento de Zaragoza, por los daños que pudiesen causar a terceros durante el

Expte nº: 190929/2020

desempeño de su actividad.

#### **CUARTA.- OBJETIVOS Y FINALIDAD**

Los objetivos que se pretende conseguir son:

- La organización de programas culturales, de entretenimiento y de artes escénicas en los barrios de Zaragoza, o la realización de actividades destinadas a paliar, o reducir los efectos negativos o las situaciones desfavorables generadas por la pandemia del Covid-19, teniendo en consideración que vayan destinados a favorecer a sectores de población más desfavorecidos o vulnerables.
- La implicación de las asociaciones y agentes sociales del Barrio o Distrito en la realización del de las actividades, así como la participación vecinal del correspondiente ámbito territorial.

#### **QUINTA.- ENTIDADES BENEFICIARIAS**

Podrán ser beneficiarias las Comisiones de Festejos y excepcionalmente las entidades reconocidas como tales que, reuniendo los requisitos generales establecidos los artículos 9,11 y 12 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, cumplan los siguientes requisitos:

- Que desarrollen su actividad en el territorio Municipal de Zaragoza.
- Que estén inscritas en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas, en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.
- Que, en el caso de tratarse de una entidad reconocida, hayan justificado las subvenciones de años anteriores otorgadas por el Ayuntamiento de Zaragoza y se haya manifestado favorablemente la conformidad a las mismas por el/la Concejal/a Presidente/a, el Consejero/a o Concejal/a Delegada de Participación Ciudadana u Órgano Municipal competente según proceda.

La justificación del cumplimiento de los requisitos reseñados se efectuará:

- Es obligación de las entidades beneficiarias, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Zaragoza, la AEAT, la Seguridad Social y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, debiendo presentar declaración responsable de su cumplimiento. *La presentación de la solicitud supone la autorización al órgano gestor municipal o de las entidades, para la solicitud telemática de los correspondientes certificados a la Agencia Tributaria, la Seguridad Social, Ayuntamiento de Zaragoza y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, según lo dispuesto en el art. 18.9 de la Ordenanza General Municipal.*
- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón será a través de declaración responsable del solicitante, en el caso de las subvenciones inferiores a 3.000 euros.
- Deberán presentar declaración responsable en la que se hagan constar el cumplimiento de todos los extremos requeridos, así como que no se hallan incurso en ninguna de las situaciones del artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones.
- No podrán ser beneficiarias las entidades que no cumplan los requisitos indicados en esta convocatoria.
- Un mismo beneficiario no podrá percibir una subvención directa de carácter nominativo y una subvención en concurrencia competitiva para un mismo objeto o actividades accesorias del mismo.
- Se denegará el otorgamiento de subvenciones a la entidad solicitante que esté sancionada por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género (Ley 7/2018 de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón).

Expte nº: 190929/2020

Las Comisiones de Festejos se responsabilizarán:

1.- De la colocación, mantenimiento y reposición en perfecto estado de los materiales municipales que les fueran cedidos conforme a lo establecido en la Base 3.1ª; así como de las limpiezas extraordinarias y reparaciones que fueran precisas tras la realización de las actividades en los Pabellones deportivos y otras instalaciones municipales que les fueran cedidas.

2.- Del cumplimiento de los horarios autorizados y de no sobrepasar los niveles de ruido, tanto de los actos en la vía pública como de los que se celebren en los pabellones y otras instalaciones cerradas.

3.- De solicitar los permisos correspondientes para la instalación de las acometidas eléctricas necesarias para llevar a cabo los eventos programados, ya sea en la vía pública como en los Pabellones deportivos y otras instalaciones municipales que les fueran cedidas, así como atender a su cargo los gastos que ello conlleve, que posteriormente se podrán aportar para justificar la subvención concedida.

### **SEXTA.- SOLICITUDES**

Las solicitudes se formularán en el modelo oficial aprobado con esta Convocatoria, cumplimentado en todos sus extremos y añadiendo hojas adicionales si fuera necesario.

Los datos contenidos en la solicitud que hagan referencia al código de identificación fiscal (CIF), cuenta bancaria para efectuar el ingreso de la subvención y nombre y apellidos del representante legal, tendrán la consideración de comunicación de datos al objeto de su rectificación de oficio en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas, y de su veracidad responderá la persona que firme la solicitud.

### **SÉPTIMA.- NÚMERO DE PROYECTO**

Las entidades a las que se dirige la convocatoria presentarán un UNICO PROYECTO, que englobe la totalidad de las actividades que van a realizarse, y relativo a la programación de las actividades del ámbito territorial considerado.

En el proyecto se deberá de expresar el importe total del coste del mismo.

### **OCTAVA.-DOCUMENTACIÓN**

Los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

- a) **La solicitud** será efectuada según modelo que figura como Anexo I.1.
- b) **Memoria General de la entidad**, con resumen de su trayectoria. Anexo I.2.
- c) **Memoria descriptiva del proyecto a realizar**, que se referirá como mínimo a su objeto y finalidad, contenido, cronograma, financiación y método de valoración de resultados y cumplimiento de objetivos. Anexo I.3.
- d) **Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias**, en los términos del artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, del artículo 12 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones y art. 40 de la Ley Subvenciones de Aragón. También se deberá aportar **declaración responsable de dicho cumplimiento**.
- e) **Certificación del Secretario/a de la entidad** en relación a la actuación del representante legal, según modelo que figura como Anexo I.4.
- f) **Declaración responsable** de cumplir los requisitos específicos de la convocatoria, así como que no se hallan incurso en ninguna de las situaciones del artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, según modelo que figura como Anexo I.4.
- g) **Certificación bancaria de titularidad de la cuenta**, donde haya de efectuarse el ingreso

Expte nº: 190929/2020

en entidad de ahorro o de crédito, correspondiente a la subvención concedida, según modelo que figura como Anexo I.6.

h) **Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.**

Si se trata de una entidad reconocida que solicita por primera vez una subvención al Ayuntamiento deberá presentar la fotocopia de los Estatutos de la entidad.

Podrán, opcionalmente, presentar la entidad en el momento de solicitar la subvención, autorización de la Presidencia de la entidad a que el Ayuntamiento de Zaragoza reformule el proyecto al importe de la subvención. **Anexo I.5**

### **NOVENA.- IGUALDAD HOMBRES Y MUJERES**

- La documentación presentada para la obtención de la subvención se evitará el uso del lenguaje e imágenes sexistas, sin discriminar directa o indirectamente por razón de sexo.
- En todos los proyectos presentados a las distintas convocatorias municipales se tenderá a introducir **la perspectiva de género** en su elaboración.
- En la elaboración de memorias e informes que la entidad subvencionada deberá presentar con motivo de la ejecución y justificación de la subvención, la entidad beneficiaria tenderá a presentar los **datos estadísticos** sobre las personas beneficiarias o usuarias y sobre el personal que ejecute el proyecto subvencionado; se tenderá a presentar los datos desagregados por sexo y edad, estableciendo porcentajes, al objeto de conocerse la población sobre la que incide la subvención.
- En todo caso y siempre que sean necesarias **nuevas contrataciones**, sustituciones y/o se produzcan bajas, la entidad beneficiaria tenderá a contratar a mujeres si estas suponen menos del 40 % de la entidad, de conformidad con la legislación laboral vigente.
- Se tenderá a que los **puestos de dirección** de la entidad tengan paridad entre mujeres y hombres, excepto cuando los fines de la entidad lo justifiquen.
- La entidad que recibe la subvención tenderá a que las **personas beneficiarias** de la subvención sean, al menos, un 40% de mujeres, excepto en proyectos en que se justifique lo contrario.
- La Comisión de Valoración tenderá a constituirse de forma paritaria.

### **DÉCIMA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN**

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Zaragoza o, preferentemente, en el Registro Auxiliar de la Junta Municipal o Vecinal correspondiente. No se admitirán las solicitudes enviadas por correo.

### **UNDÉCIMA.- TRAMITACIÓN**

Una vez recibidas las solicitudes en la respectiva Junta, éstas remitirán información de las mismas al Servicio de Distritos del Área de Participación y Relación con los Ciudadanos, servicio gestor de esta convocatoria, para su conocimiento e inclusión de los datos que proceda en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 21 de la Ley de 5/2015 de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón, se constituirá una Comisión de Valoración de carácter técnico, como órgano colegiado al que corresponderá evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras y detalladas en la convocatoria.

La Comisión de Valoración, formada por al menos tres miembros, realizará el examen de las

**Expte nº: 190929/2020**

solicitudes y elaborará un informe en el que figurarán la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.

No podrán formar parte de la Comisión de Valoración los cargos electos y el personal eventual, sin perjuicio de la composición que se derive de la normativa comunitaria aplicable.

El servicio gestor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución. Si la propuesta de resolución se separa de informe técnico de valoración, en todo o en parte, el instructor o instructora deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente. Si el órgano concedente se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor o instructora, deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

La concesión de las subvenciones corresponderá a los/as Concejales/as Presidentes/as de las Juntas Municipales o al Consejero de Participación y Relación con los Ciudadanos para las Juntas Vecinales.

El pago de las subvenciones a las entidades beneficiarias e efectuará en la forma prevista en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones y normativa aplicable. Se abonará en concepto de anticipo el 80% de su importe tras el acuerdo de concesión, y el 20% restante quedará aplazado hasta que, por el órgano que concedió la subvención, se dicte resolución por la que se considere adecuadamente justificada la subvención concedida, y asimismo quede acreditado que la entidad beneficiaria sigue estando al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. No será necesaria la presentación de garantía bancaria para el abono del anticipo. Deberá de acreditarse la necesidad de realizar el anticipo del 80%. Anexo I.4

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón será a través de declaración responsable de la entidad solicitante, en el caso de subvenciones inferiores a 3.000,00 euros.

Cuando las subvenciones concedidas sean por importe igual o inferior a 3.000,00 euros, en los supuestos de pagos a cuenta o pagos anticipados, el importe de los mismos será por la totalidad de la subvención concedida, según dispone el art. 41.5 de la Ordenanza General Municipal.

La conformidad a la justificación de la subvención concedida corresponde al órgano que la concedió, los/as Concejales/as Presidentes/as en las Juntas Municipales y al Consejero de Participación y Relación con los Ciudadanos en las Juntas Vecinales. Previamente, el Servicio de Distritos como órgano gestor de esta convocatoria de subvención, emitirá informe en el que se constate el cumplimiento, desde el punto de vista material, del objeto de la subvención según dispone el art. 56.3 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Con carácter previo a manifestar la conformidad a la justificación de la subvención por el órgano correspondiente, se requerirá a la Intervención Municipal el informe de fiscalización de la subvención concedida.

De la justificación de las subvenciones se dará cuenta a la Comisión de Participación Ciudadana.

## **DUODÉCIMA- CRITERIOS DE VALORACIÓN**

Para la valoración de los proyectos presentados se aplicarán los siguientes criterios, teniendo en cuenta los puntos obtenidos en relación con el coste de los proyectos subvencionados y el total del presupuesto disponible:

### **1.- Programa presentado. De 0 a 10 puntos**

Se valorará teniendo en consideración:

Expte nº: 190929/2020

- Tipo de actividades a realizar. Se tendrá en cuenta si los actos tratan de recuperar valores culturales tradicionales e integradores. Hasta 10 puntos.
- Diversificación de las actividades.
- Viabilidad del programa y su complejidad, teniendo en consideración la normativa vigente en relación a las medidas protectoras frente al Covid-19. Hasta 5 puntos.
- Programas interasociativos e intergeneracionales. Hasta 4 puntos.
- Introducción de la perspectiva de género. Hasta 2 puntos.

**2.- Grado de implicación y colaboración con entidades ciudadanas de su ámbito territorial. De 0 a 5 puntos.**

Se valorará teniendo en consideración:

- Repercusión y alcance del proyecto presentado en relación al censo de personas participantes y beneficiarias de cada actividad, primando que se realicen actividades para las distintas franjas de edad poblacional y para ambos sexos. Hasta 5 puntos.
- Experiencia/capacitación de los miembros de la Comisión para desarrollar correctamente el programa presentado. Hasta 2 puntos.
- Se valorará la coordinación con otras entidades para el desarrollo del proyecto. Hasta 3 puntos.
- Grado de ejecución y justificación de proyectos de la misma entidad anteriormente subvencionados.
- Porcentaje de financiación del proyecto con fondos no procedentes de Administraciones Públicas.

**DECIMOTERCERA- PLAZO DE RESOLUCIÓN**

El plazo para adoptar la resolución será de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes en el Registro General. Transcurrido dicho plazo sin que se haya publicado la resolución, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

**DECIMOCUARTA.-CERTIFICACIÓN COMPOSICIÓN JUNTAS DIRECTIVAS**

Para las subvenciones cuyo importe solicitado sea de cuantía superior a 3.000 euros, las entidades deberán presentar:

Certificado del secretario/a de la entidad en el que acredite la composición de las Juntas directivas u órganos de gobierno y, en su caso, el grupo o grupos de los que dependan. Anexo I.5

**DECIMOQUINTA.- REFORMULACIÓN**

La resolución de la subvención deberá indicar claramente la cantidad concedida y el porcentaje que dicha cantidad supone sobre el importe del proyecto. Se indicará a su vez, si el proyecto ha sido reformulado y en su caso, el importe del mismo.

Dado que la justificación de la subvención debe ser por el importe de la totalidad del proyecto, se podrá reformular el proyecto presentado inicialmente en la solicitud de subvención

**a) En el supuesto de que el importe de la subvención sea superior a 3.000 € e inferior al importe del proyecto presentado**, se le instará en la Resolución a la entidad beneficiaria a que pueda reformular el proyecto para ajustar los compromisos y condiciones a cumplir, a la subvención



Expte nº: 190929/2020

otorgada. Si en el plazo de 10 días, contados a partir del siguiente de la recepción de la resolución, la entidad beneficiaria no presenta la correspondiente petición de reformulación en la Junta respectiva, se entenderá que se mantiene el contenido inicial del proyecto y que por lo tanto, deberá justificar la totalidad del importe de proyecto presentado, salvo que en dicho plazo, formalice la renuncia a la subvención concedida.

**b) Cuando la subvención concedida no supere los 3.000 €**, en la Resolución de concesión se reseñará, junto con el importe concedido, el porcentaje que éste supone sobre el importe del proyecto, y tendrá carácter de reformulación.

### **DECIMOSEXTA.-NOTIFICACIÓN Y RECURSOS**

La resolución será notificada a la entidad beneficiaria y se publicará en el tablón de anuncios de la Junta Municipal o Vecinal respectiva, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza y se dará cuenta a la Comisión de Participación.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación.

Previamente podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación.

La subvención se considerará aceptada por la entidad beneficiaria si en el plazo de los 10 días siguientes a la recepción de la notificación de la resolución, la entidad no ha presentado renuncia formal a la subvención concedida.

### **DECIMOSÉPTIMA- SUBCONTRATACIÓN**

Las actividades objeto de subvención podrán ser objeto de subcontratación en un porcentaje de hasta el 100% del proyecto.

### **DECIMOCTAVA.- GASTOS SUBVENCIONADOS**

Serán objeto de subvención los gastos directos derivados específicamente del desarrollo del proyecto de actividades subvencionado. Podrán incluirse entre los gastos subvencionados, los gastos indirectos de las actividades, entre los que se encuentran los de mantenimiento y funcionamiento de la entidad, hasta un máximo del 25% del importe total del proyecto siempre que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, se justifique que sin ser gastos directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que esta se lleve a cabo. En ningún caso sobrepasará la subvención concedida el importe solicitado.

Serán objeto de subvención los bienes fungibles, con una duración previsiblemente inferior a un ejercicio presupuestario que no sean susceptibles de inclusión en el inventario.

Los gastos relativos a festejos taurinos serán subvencionables si el festejo ha sido previamente a su realización, conformado por el Consejero de Participación y Relación con los Ciudadanos.

Se admitirán como gastos subvencionados, aquellos que se encuentren comprometidos en firme y correspondan al plazo de ejecución del ejercicio 2020, pero cuyo abono no pueda realizarse a la fecha de la justificación de la subvención, por incompatibilidad de plazos.

En la justificación de estos gastos subvencionados, será conveniente que se aporten fotografías u otros soportes documentales al objeto de visualizar en el expediente las actividades

Expte nº: 190929/2020

realizadas del proyecto subvencionado.

En el caso de que no se pudiera poner en marcha el programa objeto de subvención, se podrá destinar el importe a otro programa distinto, previa aprobación mediante Resolución del Presidente de la Junta Municipal, o el Consejero de Participación y Relación con los Ciudadanos para las Juntas Vecinales, a propuesta del Presidente de la Junta Vecinal, del cambio de destino de la subvención para otras actividades equivalentes.

### **DECIMONOVENA.- COMPATIBILIDAD**

Los proyectos subvencionados podrán ser objeto de subvención por otras instituciones o entidades, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.

### **VIGÉSIMA.- JUSTIFICACIÓN**

La rendición de la cuenta justificativa es una obligación de la entidad beneficiaria de la subvención que, con posterioridad a su concesión y hasta el 28 de febrero del año siguiente, deberá presentar en la Junta Municipal o Vecinal correspondiente.

La justificación se realizará por la totalidad del importe del Proyecto.

El importe del proyecto a tener en cuenta, a los efectos de su justificación, será detallado en la resolución de concesión de subvención. Si el proyecto no ha sido reformulado, se deberá de justificar la totalidad del importe del proyecto presentado en el momento de solicitar la subvención. Si el proyecto ha sido reformulado, el importe a justificar será el importe total del proyecto reformulado.

En la justificación de estos gastos subvencionados, será conveniente que se aporten fotografías u otros soportes documentales al objeto de visualizar en el expediente las actividades realizadas del proyecto subvencionado.

Se establecen dos modalidades de justificación en función del importe concedido:

#### **I.- Para las subvenciones concedidas por importe superior a 3.000 €**

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención revestirá la forma de Cuenta justificativa del gasto realizado, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 44 de la Ordenanza.

La justificación del cumplimiento de las condiciones de concesión de la subvención se efectuará mediante el sistema de cuenta justificativa del gasto realizado.

La rendición de la cuenta justificativa es una obligación del beneficiario de la subvención que, con posterioridad a su concesión y hasta el 28 de febrero del año siguiente, deberá presentar en la Junta Municipal o Vecinal correspondiente, la siguiente documentación:

a) **Memoria de Evaluación de la actividad subvencionada** llevada a cabo consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas y que han sido financiadas con la subvención y su coste. Anexo II.1 y Anexo II.2

La memoria deberá contener, al menos, lo siguiente:

- Denominación del programa o proyecto subvencionado.
- **Detalle de los días en los que se han realizado las actividades.**
- Finalidad.

– Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en los artículos 39 y 50 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, deberá introducirse en

Expte nº: 190929/2020

la Memoria un apartado en se especifique la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada, según el siguiente desglose:

- a) Cuantía de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Zaragoza.
- b) Otras subvenciones de distintas administraciones públicas.
- c) Importe de los fondos propios destinados a financiar la actividad.

- Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.
- Colectivo de actuación.
- Plazo de ejecución del programa.
- Localización territorial del programa.
- Número de usuarios/as directos/as, con datos desagregados por sexo, si se disponen de ellos.

- Materiales utilizados.
- Actividades o actuaciones realizadas.

– Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía regulados en el artículo 36 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.

- Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.
- Desviaciones respecto a objetivos previstos.
- Conclusiones

**b) Relación/enumeración de justificantes del gasto. Anexo II.3**

La relación de justificantes deberá realizarse agrupada en GASTOS DIRECTOS e INDIRECTOS, con un máximo de gastos indirectos de un 25% del importe del proyecto. (cláusula decimoctava)

Se deberán de indicar el porcentaje que representan los gastos indirectos sobre el total del importe del proyecto. Anexo II.3

Se deberá de **relacionar** facturas por la totalidad del importe del proyecto.

En el caso de que el proyecto NO haya sido reformulado, se relacionarán/enumerarán facturas/justificantes por el **IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO** presentado en la solicitud de subvención. Se relacionarán en primer lugar, aquellas facturas que deba presentarse su documento original en la cuenta justificada del gasto y que se detalla en el siguiente apartado c).

En el caso de que el proyecto SI haya sido reformulado, se relacionarán/enumerarán facturas/justificantes por el **IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO REFORMULADO**, que será indicado en la resolución de concesión.

**c) Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado.** Junto a la relación/enumeración de facturas, se deberá de aportar documentos justificativos del gasto.

Tanto si el proyecto ha sido reformulado como si no lo ha sido, se presentarán justificantes **ORIGINALES** acreditativos del gasto, por el importe de la subvención concedida.

Las facturas/justificantes originales, se presentarán, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada, validados y estampillados por la Junta Municipal o Vecinal, en la forma prevista en la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Expte nº: 190929/2020

En el supuesto de que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas por la Junta Municipal o Vecinal. Las facturas incluirán todos sus elementos y en ningún caso se admitirán únicamente simples recibos y/o tiques de caja.

Los documentos justificativos que se aporten, se deberá de especificar, al menos, su fecha, proveedor/a, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionado y porcentaje imputado a la justificación de la subvención. Anexo II.3

**Los documentos justificativos deberán de estar emitidos con fecha límite de 31 de diciembre de 2020.**

Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IVA aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF) deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

Los facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas, y tratándose de personas físicas deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

d) **Documentos acreditativos de los pagos a las entidades acreedoras.** La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas. En las facturas emitidas por empresas y cuyo pago se haya realizado en efectivo, deberá acreditarse el mismo con la estampación del sello de la empresa que ha emitido dicha factura, con el anagrama específico de la empresa. En caso de no disponer del mismo, se adjuntará acreditación rubricada del responsable, detallando nombre, apellidos y DNI. **No se admitirán facturas con el simple sello de “pagado”.**

e) Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente (artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

## **II.- Para las subvenciones concedidas por importe igual o inferior a 3.000 €:**

La rendición de la cuenta justificativa es una obligación de la entidad beneficiaria de la subvención que, con posterioridad a su concesión y hasta el 28 de febrero del año siguiente, deberá presentar en la Junta Municipal o Vecinal correspondiente.

Expte nº: 190929/2020

Tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa con la documentación que se indica a continuación: Anexo II.1, Anexo II.2 y Anexo II.3

**a) Una memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Anexo II.1 y Anexo II.2, apartados 1,2,3,6,9,11,12 y 13.

**b) Una relación clasificada de los gastos** de la actividad por la totalidad del importe del proyecto, con identificación del acreedor/a y del documento, su importe, fecha de emisión (ejercicio 2020) y fecha de pago. Se deberán distinguir claramente los gastos directos de los indirectos. Anexo II.3.

Se deberá indicar la procedencia de los gastos relacionados.

**c) En su caso, carta de pago de reintegro**, en el supuesto de remanentes no aplicados de la subvención concedida, así como de los intereses devengados en los mismos.

**El Ayuntamiento podrá, en su caso, exigir por muestreo que se aporten justificantes originales no acreditados en el momento de la justificación y sí relacionados, como justificativos de la subvención concedida.**

#### **VIGESIMOPRIMERA. REINTEGRO**

El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención llevará aparejado la exigencia del reintegro del importe no justificado con los intereses que procedan. De no ser atendido este requerimiento de reintegrar el importe total o parcial de la cantidad concedida, se instará la acción ejecutiva correspondiente, sin perjuicio de las acciones de otro orden que en su caso procedan de acuerdo con la legislación vigente.

El Ayuntamiento podrá, en su caso, exigir por muestreo que se aporten justificantes originales no acreditados en el momento de la justificación y sí relacionados, como justificativos de la subvención concedida.

#### **VIGESIMOSEGUNDA.-PUBLICACIÓN.**

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la sede electrónica municipal, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el de la Junta Municipal o Vecinal correspondiente.

#### **VIGESIMOTERCERA.-RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR**

En el supuesto en que la entidad beneficiaria no ejecute el proyecto objeto de subvención se aplicará el siguiente régimen sancionador, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza general municipal y bases reguladoras de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y en la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón.

##### **1. Responsabilidad:**

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los entes sin personalidad que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la presente ley y, en particular, las siguientes:

a) Los beneficiarios de subvenciones, así como los miembros de las personas jurídicas o entidades

Expte nº: 190929/2020

sin personalidad jurídica, en relación con las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a realizar.

b) Las entidades colaboradoras.

c) El representante legal de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.

d) Las personas o entidades relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación obligadas a prestar colaboración y a facilitar cuanta documentación les sea requerida.

## 2. Circunstancias constitutivas de infracción

Se considera incumplimiento de lo previsto en las siguientes bases las siguientes conductas constitutivas de infracción:

### 2.1. Leve:

a) La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.

b) La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas.

c) El incumplimiento de las obligaciones formales que, no estando previstas de forma expresa en el resto de párrafos de este artículo, sean asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) El incumplimiento de obligaciones de índole contable o registral, en particular:

d.1 La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.

d.2 El incumplimiento de la obligación de llevar o conservar la contabilidad, los registros legalmente establecidos, los programas y archivos informáticos que les sirvan de soporte y los sistemas de codificación utilizados.

d.3 La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.

e) El incumplimiento de las obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.

f) El incumplimiento por parte de las entidades colaboradoras de las obligaciones establecidas en la presente ley que no se recojan de forma expresa en el resto de apartados de este artículo.

g) No atender algún requerimiento.

h) El incumplimiento de la obligación de colaboración, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la entidad colaboradora.

i) Las demás conductas tipificadas como infracciones leves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

### 2.2. Graves, las siguientes conductas:

a) El incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

b) El incumplimiento de las condiciones establecidas alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.

d) La obtención de la condición de entidad colaboradora falseando los requisitos requeridos en las bases reguladoras de la subvención u ocultando los que la hubieran impedido.

e) El incumplimiento por parte de la entidad colaboradora de la obligación de verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones, cuando de ello se derive la obligación de reintegro.

Expte nº: 190929/2020

f) La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, no permitan conocer la verdadera situación de la entidad.

g) La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control previstas en esta ley.

Se entiende que existen estas circunstancias cuando el responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificado al efecto, hubiera realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de los funcionarios de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, o del órgano de control equivalente en las entidades locales, en el ejercicio de las funciones de control financiero.

Entre otras, constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa las siguientes conductas:

g.1 No aportar o no facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, justificantes, asientos de contabilidad, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato objeto de comprobación.

g.2 La incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalados.

g.3 Negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en locales de negocio y demás establecimientos o lugares en los que existan indicios probatorios para la correcta justificación de los fondos recibidos por el beneficiario o la entidad colaboradora o de la realidad y regularidad de la actividad subvencionada.

g.4 Las coacciones al personal controlador que realice el control financiero.

h) Las demás conductas tipificadas como infracciones graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

2.3. Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas:

a) La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubieran impedido o limitado.

b) La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control previstas, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, o el cumplimiento de la finalidad y de la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, estatal, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) La falta de entrega, por parte de las entidades colaboradoras, cuando así se establezca, a los beneficiarios de los fondos recibidos de acuerdo con los criterios previstos en las bases reguladoras de la subvención.

e) La reiteración de conductas tipificadas como graves en los últimos cuatro años o la comisión en una misma convocatoria de dos o más faltas graves.

f) Las demás conductas tipificadas como infracciones muy graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

3. Sanciones Administrativas.

- Las anteriores infracciones serán sancionadas con arreglo a lo previsto en los artículos 68,69 y 70 de la Ley de Subvenciones de Aragón teniendo en cuenta los siguientes criterios de graduación:

a) La comisión repetida de infracciones en materia de subvenciones.

Se entenderá producida esta circunstancia cuando el sujeto infractor fuera sancionado por una infracción de la misma naturaleza, ya sea grave o muy grave, en virtud de resolución firme en vía administrativa dentro de los cuatro años anteriores a la comisión de la infracción.

Cuando concurra esta circunstancia en la comisión de una infracción grave o muy grave, el

Expte nº: 190929/2020

porcentaje de la sanción mínima se incrementará en 20 puntos porcentuales por cada infracción anteriormente sancionada, hasta un máximo de 60.

b) La resistencia, negativa u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control. Cuando concurra esta circunstancia en la comisión de una infracción grave o muy grave, el porcentaje de la sanción mínima se incrementará entre 10 y 75 puntos de la siguiente forma:

b.1 Por no aportar o no facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, justificantes, asientos de contabilidad, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato objeto de comprobación, 15 puntos porcentuales.

b.2 Por no atender a requerimientos de la Administración, 10 puntos por cada requerimiento desatendido.

b.3 Por la incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalados, 10 puntos porcentuales.

b.4 Por negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en locales de negocio y demás establecimientos o lugares en los que existan indicios probatorios para la correcta justificación de los fondos recibidos por el beneficiario o la entidad colaboradora o de la realidad y regularidad de la actividad subvencionada, 15 puntos porcentuales.

b.5 Por coacciones al personal controlador que desarrolle las actuaciones de comprobación y control, 50 puntos porcentuales.

b.6 Por otras causas establecidas reglamentariamente, hasta 20 puntos porcentuales.

c) La utilización de medios fraudulentos en la comisión de infracciones en materia de subvenciones.

A estos efectos, se considerarán principalmente medios fraudulentos los siguientes:

c.1 Las anomalías sustanciales en la contabilidad y en los registros legalmente establecidos.

c.2 El empleo de facturas, justificantes u otros documentos falsos o falseados.

c.3 La utilización de personas o entidades interpuestas que dificulten la comprobación de la realidad de la actividad subvencionada. Cuando concurra esta circunstancia en la comisión de una infracción grave o muy grave, el porcentaje de la sanción mínima se incrementará entre 20 y 100 puntos.

d) La ocultación a la Administración, mediante la falta de presentación de la documentación justificativa o la presentación de documentación incompleta, incorrecta o inexacta, de los datos necesarios para la verificación de la aplicación dada a la subvención recibida. Cuando concurra esta circunstancia en la comisión de una infracción grave o muy grave, el porcentaje de la sanción se incrementará entre 10 y 50 puntos.

e) El retraso en el cumplimiento de las obligaciones formales.

- Los criterios de graduación son aplicables simultáneamente. El criterio establecido en la letra e) se empleará exclusivamente para la graduación de las sanciones por infracciones leves.
- Los criterios de graduación recogidos en los apartados anteriores no podrán utilizarse para agravar la infracción cuando estén contenidos en la descripción de la conducta infractora o formen parte del propio ilícito administrativo.
- El importe de las sanciones leves impuestas a un mismo infractor por cada subvención no sobrepasará en su conjunto del importe de la subvención inicialmente concedida.
- El importe de las sanciones graves y muy graves impuestas a un mismo infractor por cada subvención no sobrepasará en su conjunto del triple del importe de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.
- Competencia. Resultará competente para la instrucción de expediente sancionador, el órgano competente con arreglo a la Ordenanza general municipal y bases reguladoras de subvenciones



Expte nº: 190929/2020

del Ayuntamiento de Zaragoza.